Municipalidad
Padre Las Casas

DECRETO Nº 0416
PADRE LAS CASAS, 06 FEB. 2012

VISTOS:

1.- La Ley Nº 19.391 del año 1995, que crea la Comuna de Padre Las Casas.

2.- El Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Padre Las Casas y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía", suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, con fecha 04 de enero de 2012.

3.- Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- La suscripción del convenio entre Municipalidad de Padre Las Casas y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía.

2.- Que, en razón de lo anterior, se hace necesario aprobar el Convenio de Colaboración, mencionado en el visto Nº 2.

DECRETO:

1.- ***Apruébese*** el "Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Padre Las Casas y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía", suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, suscrito con fecha 04 de enero de 2012.

2.- ***Considérese*** el contenido del referido convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- ***Desígnese*** como supervisor del "Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Padre Las Casas y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía", a don **MANUEL CUEVAS GARRIDO**, Director de Desarrollo Comunitario o quien legalmente le subrogue o reemplace.

4.- ***Impútese*** el gasto que origina el presente Decreto, al Item 22.12.005-01 "Derechos y Tasas", del presupuesto municipal vigente.-

5.- ***Gírese*** cheque nominativo a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, por la suma de $ 1.478.176.-** (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos), a fin de proceder al pago indicado en la cláusula primera del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL PADRE LAS CASAS

LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDIA PADRE LAS CASAS

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

LPT/apf
Distribución:
- Servio
- Dideco
- Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Oficina de partes

I.D 93578
0125
TRANS.

Municipalidad
Padre Las Casas

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANÍA

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En la ciudad de Temuco, a 04 de Enero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE DE PADRE LAS CASAS**, Rol Único Tributario 61.955.000-5, representada por su Alcalde, Doctor JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos con domicilio en calle Maquehue N°1.441 de la comuna de Padre Las Casas; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANIA, o SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**, Rol Único Tributario 61.821.000-6 representado por su Director Transitorio y Provisorio, don señor **DANIEL SCHMIDT MCLACHLAN**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres guión K, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 830, de la comuna de Temuco; vienen en suscribir en siguiente convenio de colaboración, en uso de las facultades que al efecto la ley les ha conferido:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2. Que, el artículo 4° letra g) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;

3. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, es una institución autónoma del Estado, y es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia.

4. Que, es de interés de la Municipalidad colaborar en accionar en los organismos estatales comparecientes, lo relativo a otorgar soluciones habitacionales a los habitantes de menores recursos de la comuna, y contribuir a la erradicación de los campamentos existentes en el territorio comunal.

5. Que según consta de la inscripción que rola a fojas 4589 Nº 4400 del Registro de Propiedad del año 2011 del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía es dueño del inmueble urbano ubicado en calle Huichahue Nº 1100 consistente en el Lote Nº 2, del plano de subdivisión, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Temuco, actualmente comuna de Padre Las Casas, en el lugar denominado Llahuallén una superficie de 16.054,95 m2.

6. Que en el inmueble individualizado anteriormente, se desarrollará por parte del SERVIU Región de La Araucanía, un proyecto habitacional destinado a dar solución a los requerimientos de vivienda del "Comité Peumayen", proyectándose emplazar en dicho inmueble la cantidad de 99 viviendas sociales.

7. Que por concepto al SERVIU le corresponde pagar al Municipio la suma de $1.478.176.- por concepto de derechos municipales para autorizar el loteo de dicho inmueble.

Por lo expuesto, los comparecientes vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto la Municipalidad de Padre Las Casas, se compromete a asumir el costo de $1.478.176.-(un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos) correspondiente a los derechos municipales, a los que asciende la autorización del Loteo presentado en el despacho de la Dirección de Obras Municipales por el Fisco de Chile, en el interés de prestar su colaboración para que el proyecto alcance los fines perseguidos, a favor del proyecto habitacional del Comité de Vivienda "Peumayen".

SEGUNDO: Que se entienden forman parte integrante del presente convenio los planos y memoria explicativa de Loteo Nº 18 de fecha 19/10/2010 aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Padre Las Casas.

TERCERO: Que por su parte el SERVIU se compromete con el Municipio de Padre Las Casas para realizar gestiones administrativas tendientes a permitir la administración, posesión y/o dominio de inmuebles SERVIU emplazados en la comuna de Padre Las Casas en pro del cumplimiento de los fines propios del municipio y que vayan en directo beneficio de la comunidad.

CUARTO: Que el presente Convenio se suscribe AD REFERÉNDUM y será aprobado por Resolución del Director SERVIU Región de la Araucanía.

QUINTO: La personería de Dr. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO para actuar en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de Padre Las Casas, de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 2.737 de fecha 6 de diciembre de 2008. Asimismo, la personería de don **DANIEL SCHMIDT MCLACHLAN**, en su calidad de Director Transitorio y Provisorio del **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**, consta en Decreto número cincuenta y dos de fecha veintiuno de Septiembre de dos mil once, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y por el Notario que autoriza, quien los ha tenido a la vista.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION
SERVIU REGION

DANIEL SCHMIDT MCLACHLAN
DIRECTOR (T y P)
SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
COMUNA DE PADRE LAS CASAS

V°B°
Asesoría Jurídica